



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA - PTEP

Se publica este documento para consulta de la ciudadanía, grupos de valor de la Empresa Municipal para la Salud EMSA Lotería de Manizales, con el propósito de recibir recomendaciones, observaciones, sugerencias y retroalimentación en el marco del programa de participación ciudadana, las cuales pueden ser enviadas a:

PU Gestión Administrativa

administrativa@loteriademanizales.com





CONTENIDO

DECLARACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN	4
1. REFERENTES NORMATIVOS	5
2. CONDICIONES GENERALES	6
2.1. DEFINICIONES.....	7
3. COMPONENTE TRANSVERSAL	9
3.1. DECLARACIÓN	9
3.2. OBJETIVOS	10
3.2.1 OBJETIVO GENERAL	10
3.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
3.3. ALCANCE.....	10
3.4. PLANEACIÓN	10
3.5. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	11
3.6. REPORTES.....	11
3.7. FORMACIÓN.....	12
3.8. COMUNICACIÓN	12
3.9. AUDITORÍA Y MEJORA	12
4. COMPONENTE PROGRAMÁTICO.....	12
4.1. TEMÁTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO	14
4.1.1 ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERATIVAS DE LA TEMÁTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO.....	15
4.2 REDES Y ARTICULACIÓN.....	17
4.2.1 ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERATIVAS DE REDES DE ARTICULACIÓN	18
4.3 MODELO DE LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO	19
4.3.1 ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERATIVAS DE MODELO DE LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO.....	21
5. ANEXOS	22
6. CONTROL DE CAMBIOS	22





DECLARACIÓN

La Empresa Municipal para la Salud EMSA, en cumplimiento de su misión de administrar y operar la lotería tradicional o de billetes y demás juegos de suerte y azar autorizados por la ley, de manera transparente y eficiente, garantizando la satisfacción de sus clientes y la generación de recursos para el sector salud, reconocemos que la integridad en la gestión pública es esencial para garantizar la confianza de los ciudadanos y grupos de valor y para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana. Por ello, asumimos con responsabilidad la tarea de prevenir, identificar y combatir cualquier práctica que pueda vulnerar la transparencia o comprometer los recursos públicos.

El presente Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP se fundamenta en los valores del servicio público de **respeto, honestidad, compromiso, justicia y diligencia, así como con nuestros valores complementarios de efectividad y servicio**; siendo nuestra guía para actuar con rectitud, cumplir con las normas y estándares establecidos, fomentando prácticas de rendición de cuentas y acceso a la información; lo que nos lleva a comprometernos con las siguientes acciones:

- **Cumplimiento normativo:** Acatar fielmente todas las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por el PTEP.
- **Actuación ética:** Ejercer nuestras funciones con integridad, evitando cualquier comportamiento que pueda poner en riesgo nuestra ética personal o la reputación de la Empresa Municipal para la Salud EMSA.
- **Fomento de la transparencia:** Impulsar la comunicación clara y buenas prácticas de rendición de cuentas, promoviendo la divulgación de resultados y decisiones institucionales.
- **Denuncia de irregularidades:** Informar oportunamente cualquier hecho que contravenga nuestras políticas o valores institucionales, asegurando la confidencialidad y protección de quienes denuncien.
- **Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:** Contribuir al cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), adoptado por la Empresa Municipal para la Salud EMSA, mediante la debida diligencia en nuestras relaciones con contrapartes.

Invitamos a todos nuestros colaboradores, a la ciudadanía y demás partes interesadas a unirse en esta misión, para fortaleciendo juntos una Empresa Municipal para la Salud EMSA.





INTRODUCCIÓN

La Empresa Municipal para la Salud EMSA, formula su programa de Transparencia y Ética Pública – PETP, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el cual, define el conjunto de acciones que se implementarán para promover internamente una cultura de la legalidad, así como para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FP y de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad. El Programa de Transparencia y Ética Pública, en relación con el MIPG, vincula lineamientos de diferentes políticas de gestión y desempeño, con el fin de generar un esquema articulado para la prevención, detección y respuesta a situaciones que afecten la transparencia y la ética pública, que pueden configurarse en diferentes ámbitos de la gestión institucional.

En particular, el Programa de Transparencia y Ética Pública se relaciona con las siguientes políticas del MIPG, así:

Política	Normatividad	Herramientas o Instrumentos
Control Interno	Ley 87 de 1993	Metodología para la gestión integral del riesgo.
Integridad	Ley 2016 de 2020 Ley 2013 de 2019	Código de Integridad en el Servicio Público Identificación de riesgos y controles frente a conflictos de interés.
Planeación Institucional	Ley 152 de 1994	Esquemas para la planeación, ejecución y control de la gestión institucional.
Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Ley 1757 de 2015	Herramientas para promover la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico y planeación de la Gestión Pública.
Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Ley 1474 de 2011 Ley 1712 de 2014 Ley 2195 de 2022	Instrumentos para la promoción de la transparencia, la garantía del acceso a información pública y la prevención de la corrupción.

El PETP permitirá a la Empresa Municipal para la Salud EMSA, tanto en el marco del MIPG como en cualquier otro sistema de gestión o calidad, vincular herramientas e instrumentos ya desarrollados por políticas institucionales, soportados en metodologías dispuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y líderes nacionales de las políticas; lo que facilitará una gestión integral para la prevención, detección y respuesta a riesgos LA/FT/FP, de corrupción, fraude o soborno, la existencia de conflictos de interés, incumplimientos al código de integridad, fallas en la debida diligencia que pueden generar riesgos fiscales, legales, de contagio y otros que afectan la imagen y confianza institucional de



cara a las ciudadanías.

1. REFERENTES NORMATIVOS

Ley 134 de 1994 - Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=330>

Ley 190 de 1995 - Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=321>

Ley 1474 de 2011 –Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificada y Adicionada por la ley 2195 del 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Ley 2195 del 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Ley 1755 de 2015 – Derecho Fundamental de Petición - Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65334>

Decreto 1499 de 2017 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>

Decreto 612 de 2018 - Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85742>

Ley 2195 de 2022 - Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>

Guía para la Gestión Integral de Riesgos – DAFP. Versión 7, 2025.

Decreto 1122 de 2024 y anexo técnico. Por el cual se reglamenta el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250176> Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Versión 6 de 2024.

Circular conjunta CIR25-00000026 de 6 de junio de 2025 emitida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Régimen de transición a los Programas de Transparencia y Ética Pública PTEP.

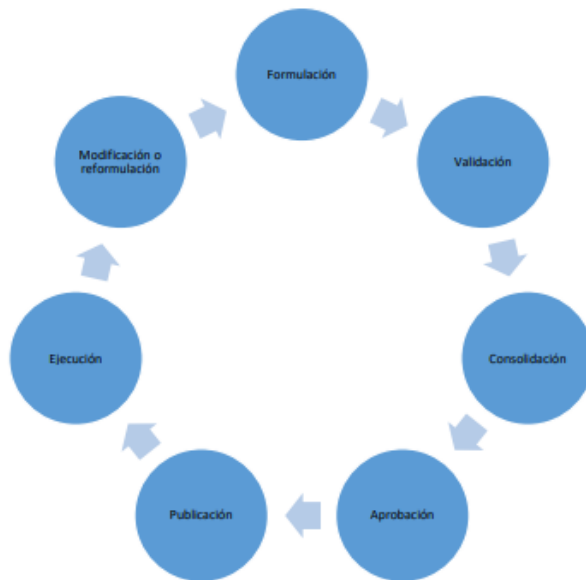
Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT adoptado por Emsa bajo los lineamientos del Acuerdo 574 de 2021 emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.

Resolución No. 095 de octubre de 2023. Por la cual se integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa Municipal para la Salud Emsa – Lotería de Manizales y se señalan algunas disposiciones.



2. CONDICIONES GENERALES

La Empresa Municipal para la Salud EMSA ha adoptado la metodología sugerida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Anexo técnico V1 de 2024, el cual, presenta los lineamientos para elaborar el Programa de Transparencia y Ética Pública. Esta propone una construcción mediante un Ciclo integrado por 7 etapas o fases, a saber: (1) formulación, (2) validación, (3) consolidación, (4) aprobación, (5) publicación, (6) ejecución y (7) modificación o reformulación.



Fuente: Anexo técnico Programas de Transparencia y Ética Pública. Versión 1 de 2024. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

A su vez, el PTEP está conformado por dos componentes: **El transversal y el programático.**

Componente transversal: el componente Transversal está dirigido a garantizar la incorporación del programa de transparencia y ética pública (PTEP) en las dinámicas y cultura organizacional de EMSA, cuyas acciones corresponden a la gestión y administración del programa.

Componente Programático: el componente programático elabora la estrategia institucional para la lucha contra la corrupción, conformada por cuatro temáticas y diez acciones estratégicas y su desarrollo se establece el numeral 4 del presente documento.

Los componentes a su vez se desarrollan a través de **acciones**, las cuales tienen asociado un conjunto de **herramientas o instrumentos** que permiten ejecutarlas. El desarrollo de cada acción implica un **proceso**.

Adicionalmente se debe considerar que, de acuerdo con la categoría de LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD EMSA., corresponde que cada **acción** contenga los 3





estándares establecidos en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024. Para mayor comprensión se relacionan los conceptos descritos en dicho documento.

2.1. DEFINICIONES

Código de conducta: según la organización internacional de normalización – ISO, un código de conducta es el “documento que especifica el comportamiento ético o personal exigido”. en el caso colombiano, existe el código de integridad de que trata la ley 2016 de 2020.

Debida Diligencia: según o definido en el Acuerdo 574 de 2021 por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, la debida diligencia es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones.

LA/FT/FP: abreviatura de Lavado de Activos (LA), contra la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación (FP) de Armas de Destrucción Masiva (ADM).

Lavado de Activos (LA): se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien: “adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)”.

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

Colocación: es la disposición física del dinero, en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.

Ocultamiento: es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.





Integración: es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

Persona: (Contraparte para un sistema de cumplimiento). Según o definido en el Acuerdo 574 de 2021 por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT para los juegos de suerte y azar del nivel territorial la *Persona* es toda persona natural o jurídica con la cual un sujeto obligado establece una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica.

Política: según la organización internacional de normalización – ISO, las políticas son las “intenciones y dirección de una organización según lo expresado formalmente por su alta dirección”. esta definición incluye cualquier acto de direccionamiento estratégico como actos administrativos, directivas, lineamientos, circulares, manuales, etc.; así como las políticas institucionales de gestión y desempeño que hacen parte del modelo integrado de planeación y gestión.

Procedimiento: según la organización internacional de normalización – ISO, un procedimiento es la “forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso”. esta definición incluye a los procedimientos propios de los sistemas de calidad.

Programa de cumplimiento: es una metodología mediante la cual una entidad define acciones estratégicas para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos para la integridad que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

SARLAFT: Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Financiación del terrorismo (FT): en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP/ADM): es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros.

Otros conceptos. se relacionan definiciones presentes en la metodología aplicada, establecidos en el Anexo Técnico del PTEP, a saber:



- Componente: Conjunto de acciones.
- Acciones: Conjunto de herramientas o instrumentos mediante los cuales se desarrolla un componente.
- Herramientas o instrumentos: Políticas, procedimientos o el código de integridad, mediante los cuales se ejecuta una acción.
- Proceso: Conjunto de actividades y responsables, y la descripción de cómo se interrelacionan o interactúan para ejecutar las acciones.
- Estándar: Herramientas o instrumentos mínimos que se deben cumplir por parte de las entidades, en función de la categoría en que pueda clasificarse, que es el enfoque diferencial adoptado por la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República.

3. COMPONENTE TRANSVERSAL

El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación del PTEP en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional, cuyas acciones corresponden a la gestión y administración del programa.

En total, son nueve (9) las acciones que desarrollan el componente, las cuales se relacionan a continuación y tendrán un desarrollo a partir de los numerales 3.1 a 3.9 del presente documento, a saber:

Acciones del Componente Transversal

1. Realizar una declaración.
2. Definir unos objetivos
3. Determinar el alcance.
4. Planear estratégicamente su implementación.
5. Asignar la administración, supervisión y monitoreo.
6. Fijar los reportes.
7. Establecer una estrategia de formación.
8. Establecer una estrategia de comunicación.
9. Evaluar el Programa.

Es importante tener presente que, el componente transversal es la base sobre la que se construyen y desarrollan las acciones del componente programático.

3.1. Declaración

Ver página No. 3



3.2. Objetivos

3.2.1 Objetivo General

Promover internamente una cultura de la legalidad, así como una gestión integral para la

prevención, detección y respuesta a riesgos de corrupción, LAFT, fiscales, de fraude o soborno, la existencia de conflictos de interés, incumplimientos al código de integridad en el desarrollo de la misionalidad de EMSA, que pueden afectar la imagen y confianza institucional de cara a la ciudadanía, a través de la implementación de los lineamientos de diferentes políticas de gestión y desempeño, con el fin de generar un esquema articulado que promueva la transparencia y la ética pública.

3.2.1 Objetivos específicos

- Identificar y gestionar integralmente los riesgos institucionales asociados con la corrupción, el lavado de activos y otros actos que vulneren la integridad, mediante la implementación de mecanismos de debida diligencia y control.
- Fortalecer los canales de denuncia, tanto internos como externos, garantizando su accesibilidad, confidencialidad y eficacia, con el fin de promover una cultura de reporte seguro y transparente.
- Fortalecer los mecanismos de gobierno abierto y transparencia, promoviendo el acceso efectivo a la información pública.

3.3. Alcance

Son responsables del Programa PTEP todos los servidores de la Empresa Municipal para la Salud EMSA, y, entre ellos, se distribuyen la supervisión, monitoreo y administración, en los términos que se señala en la acción transversal 3.5. Los interesados en el Programa son los usuarios y los supervisores, quienes participan en diferentes etapas del ciclo y aportan a su mejoramiento continuo.

3.4. Planeación

Se ha establecido una programación que permite planear la implementación del PTEP, a través de las fases del ciclo del PTEP, las cuales, se relacionan a continuación:

Formulación: en esta etapa se desarrollaron acciones para los dos componentes que conforman el programa PTEP. En ella, Empresa Municipal para la Salud EMSA identificó las herramientas o instrumentos que requiere para ejecutar cada acción, de conformidad con la normativa y el estándar aplicable. Así mismo, recopiló cada uno de los contenidos requeridos para su PTEP.

Periodo de ejecución de esta fase: desde el 6 de junio de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Validación: el programa debe ser validado por los grupos de valor de Empresa Municipal para la Salud EMSA, sus colaboradores, usuarios y supervisores.





Para esto, una vez formulado el programa, debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la sede electrónica de la Empresa Municipal para la Salud EMSA.
Periodo de ejecución de esta fase: de 28 de febrero a 6 de marzo de 2026.

Consolidación: a partir de las observaciones que se reciban durante el periodo de consulta pública, Empresa Municipal para la Salud EMSA consolidará una versión del programa que incorpore aquellos ajustes que encuentre pertinentes.
Periodo de ejecución de esta fase: de 6 a 13 de marzo de 2026.

Aprobación: la versión consolidada del PTEP deberá ser presentada ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargada de la aprobación del programa.
Periodo de ejecución de esta fase: de 16 a 20 de marzo de 2026.

Publicación: el programa se publicará en la sede electrónica de Empresa Municipal para la Salud EMSA, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables vigentes.
Periodo de ejecución de esta fase: 23 de marzo de 2026.

Ejecución: el Plan de acción del programa se actualizará anualmente garantizando su inclusión y seguimiento mediante el Plan de Acción Institucional de cada vigencia.

Modificación o reformulación: el PTEP se formula una vez y, de acuerdo con los resultados de la auditoría al Programa, se definen oportunidades de mejora que derivan en modificaciones. De forma regular, el programa se reformula cada cuatro años y, extraordinariamente, cuando la entidad lo considere necesario por resultados insatisfactorios.

3.5. Monitoreo, administración y supervisión

- La segunda línea de defensa a través de la PU de gestión Administrativa es responsable de la administración del programa, quien velará por el cumplimiento del ciclo del PTEP: formulación, validación, consolidación, aprobación, publicación, ejecución y evolución con mejoras o reformulación.
- El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia responsable de la supervisión, en el marco de la línea estratégica del MIPG, siendo esta instancia quien velará por una correcta administración y monitoreo del PTEP y la alineación con los objetivos de la Empresa Municipal para la Salud EMSA.
- La instancia responsable del monitoreo será la primera línea de defensa, bajo la responsabilidad de los líderes de los procesos y sus equipos de trabajo.

3.6. Reportes

- A nivel externo, el cumplimiento del PTEP se medirá a través de la Medición de Desempeño Institucional (MDI) que se lleva a cabo a través del aplicativo FURAG. Lo transversal medirá la planeación estratégica, la existencia de procedimientos de supervisión y monitoreo, formación, comunicación y auditoría. Lo programático tendrá en cuenta los estándares definidos y la implementación de la estrategia institucional para la lucha contra la corrupción.



- Se identificarán reportes que la entidad debe realizar mediante requerimientos entidades de vigilancia y supervisión.
- A nivel interno, se remitirán los resultados del programa y los avances de las acciones dentro de los reportes de seguimiento trimestrales de los planes de acción.

3.7. Formación

Las acciones de formación estarán articuladas con el plan de formación vigente, contemplando diferentes instrumentos como: capacitaciones, campañas por correo electrónico o difusiones. el PTEP se incluirá en el programa de inducción y re inducción de la Entidad, incluyendo los aspectos transversales relacionados con la declaración, objetivos, alcance, planeación y ciclo del programa, reportes, comunicación y auditoría deben hacer parte de la estrategia de formación, tanto como los instrumentos que hacen parte del componente programático.

3.8. Comunicación

Además de la publicación en la página web institucional, donde estará de forma permanente a disposición de la ciudadanía para su consulta, se realizarán difusiones respecto a los resultados y reportes generados. Estas acciones estarán a cargo de la PU de gestión Administrativa.

3.9. Auditoría y mejora

- El PTEP será objeto de auditoría, lo que permitirá identificar oportunidades de mejora y dar lugar a medidas correctivas o reformulaciones. el programa se formula una vez y, de ahí en adelante, se va adaptando y mejorando, de acuerdo con los resultados obtenidos, sin perjuicio de que, eventualmente, ante grandes transformaciones sea necesario volverlo a formular.
- La oficina de control interno, desde su rol dentro del modelo estándar de control interno, será la tercera línea y deberá anualmente incorporar el programa como una unidad auditable y someterla a priorización conforme los lineamientos metodológicos que estas deben observar a través de la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas.
- La PU de gestión administrativa será la funcionaria responsable de reportar los resultados y avances identificados en el monitoreo al programa al comité institucional de gestión y desempeño.

4. COMPONENTE PROGRAMÁTICO

Las acciones del componente programático del PTEP de Empresa Municipal para la Salud EMSA se establecen conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, siendo estratégicas dentro del Programa y articuladas a la operación de la Entidad. Para evidenciar esta necesidad de interrelación entra las acciones estratégicas, el componente programático también se denominará **Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción**.



Los instrumentos son las actividades o acciones que la Empresa Municipal para la Salud EMSA prestará o adelantará, bajo conceptos tomados de la metodología, se agrupan en las siguientes categorías:

Los procesos, entendidos como el *“conjunto de actividades interrelacionadas o que interactúan que transforman las entradas en salidas”*, son los que garantizan que cada acción se desarrolle. El proceso asociado a cada acción no implica que los demás procesos no se ejecuten, solo indica aquel que tiene mayor relevancia para lograr los resultados esperados.

Son cinco los procesos que se han identificado y cada uno se describe a continuación:

LIDERAZGO: Se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los líderes de la La Empresa Municipal para la Salud EMSA. para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: el direccionamiento estratégico de la Empresa Municipal para la Salud EMSA, las funciones directivas y la necesidad de toma de decisiones.

PLANIFICACIÓN: Se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en planeación institucional para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: definición de indicadores, estrategias de administración, conocimiento transversal de la organización.

APOYO: Se refiere a acciones transversales que favorecen el correcto desarrollo de las diferentes actividades. Es un proceso general que contempla una amplia variedad de acciones interdisciplinarias: habilidades de comunicación, pedagógicas, servicios asistenciales, etc.

OPERACIÓN: Se refiere a la ejecución de actividades operativas. Este proceso se centra en la implementación y requiere de acciones como: distribución y asignación de tareas, cumplimiento, trabajo en equipo.

EVALUACIÓN Y MEJORA: Se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en auditoría de la Empresa Municipal para la Salud EMSA, para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: obtención de evidencias, evaluación objetiva.

Políticas (PO): *“intenciones y dirección de una organización según lo expresado formalmente por su alta dirección”*. Esta definición incluye cualquier acto de direccionamiento estratégico como actos administrativos, directivas, lineamientos, circulares, manuales, etc.; así como las políticas internas de gestión que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Procedimientos (PR): *“forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso”*. Esta



definición incluye a los procedimientos que se definan e incorporen en los sistemas internos de calidad.

Códigos de conducta (CD): “documento que especifica el comportamiento ético o personal exigido”. Esta definición incluye tanto los códigos de conducta que por orden legal debe tener la Empresa Municipal para la Salud EMSA., como desarrolle para sus grupos de interés.

Para el establecimiento de la **Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción** las diez (10) siguientes acciones estratégicas que se agrupan en cuatro temáticas:

Temática	Acciones estratégicas
I. Gestión del riesgo	1. Riesgos para la integridad pública 2. Canales de denuncia 3. Gestión de riesgos LAFTFP 4. Debida diligencia
II. Redes y articulación	5. Redes Internas 6. Redes Externas
III. Cultura de legalidad y de Estado abierto	7. Acceso a la información pública y transparencia 8. Participación ciudadana y rendición de cuentas 9. Integridad en el servicio público
IV. Iniciativas adicionales	10. A definir por la entidad

4.1. Temática de Gestión del riesgo

Esta primera temática del Componente Programático o Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción se desarrolla a través de cuatro acciones estratégicas, como son la gestión de riesgos para la integridad pública, los canales de denuncia, la Gestión de riesgos LAFTFP, la debida diligencia; las cuales tienen como objeto lo siguiente:

1) Gestión de riesgos para la integridad pública:

Busca gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la Empresa Municipal para la Salud EMSA por no ejercer con integridad el servicio público debido a comportamientos y prácticas que atenten contra la moralidad administrativa o aquellas relacionadas con la corrupción, entre las que se encuentran el fraude, el soborno y la no declaración de conflictos de interés.

2) Canales de denuncia:

Busca controlar los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP mediante un canal institucional de denuncias que garantice el tratamiento de los reportes recibidos y la protección del denunciante.

3) Gestión de riesgos de LA/FT/FP:



Busca prevenir y gestionar la posibilidad de afectación económica o reputacional para la Empresa Municipal para la Salud EMSA por ser utilizada, en forma directa o indirecta, como instrumento para lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

4) Debida diligencia:

Conforme lo dispone el Sistema de Cumplimiento SARLAFT implementado por la entidad, son procedimientos que promueven el control de los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP mediante prácticas sistemáticas de conocimiento de la “*Persona*” o “*contraparte*”, con la que se está relacionando la Entidad.

Los Estándares a aplicarse en esta **temática de gestión de riesgos**, definidos en el anexo técnico de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República son los siguientes:

Criterios del Estándar 1.

- Implementar mediante un instrumento la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el DAFP con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.
- Implementar mediante un instrumento procesos de conocimiento de la contraparte (persona) y debida diligencia.
- Implementar mediante un instrumento la metodología desarrollada por la Secretaría de Transparencia para la operación de canales de denuncia.

Criterios del Estándar 2.

- Implementar mediante un instrumento la realización de auditorías jurídicas y financieras, diferentes a las propias del Modelo Estándar de Control Interno, a los procesos y subprocesos institucionales en los que se presenten denuncias de corrupción.

Criterios del Estándar 3.

- Implementar mediante un instrumento la realización de auditorías forenses, diferentes a las propias del Modelo Estándar de Control Interno, a los procesos y subprocesos institucionales en los que se presenten denuncias de corrupción.

4.1.1 Acciones Estratégicas y operativas de la temática de Gestión del riesgo

Se relacionan a continuación las acciones estratégicas aplicando los 3 estándares aplicables a EMSA:

Acción estratégica	Descripción de la acción	Estandar asociado



1.1 Riesgos para la integridad pública	La entidad debe establecer instrumentos para gestionar los riesgos a la integridad: conflictos de intereses, soborno, corrupción y fraude.	1
1.2 Riesgos para la integridad pública	Todo instrumento para la gestión de estos riesgos utilizado por la entidad debe contemplar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.	1
1.3 Riesgos para la integridad pública	Cada uno de estos riesgos debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo para entidades públicas elaborada por el DAFP en la versión vigente.	1
2.1 Canales de denuncia	Documentar un procedimiento de operación del canal de denuncias contemplando las etapas de: recepción, evaluación, investigación, acciones correctivas, seguimiento y comunicación y la etapa de registro y documentación.	1
2.2 Canales de denuncia	Las etapas o pasos que garantizarán la funcionalidad del canal de denuncias deberán formularse bajo la metodología elaborada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, de conformidad con la función que le asigna el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, incorporada mediante un instrumento en las Entidades públicas, el cual hace parte del PTEP.	1
2.3 Canales de denuncia	Implementar el procedimiento documentado para la operación del canal de denuncias contemplando las etapas.	1, 2 y 3
3.1 Gestión de riesgos LAFTFP	Gestionar el riesgo LAFT/FPADM a través del SARLAFT adoptado por la entidad bajo lineamientos aplicables a EMSA emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)	1
3.2 Gestión de riesgos LAFTFP	El riesgo de LAFT/FP ADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo en entidades públicas elaborada por el DAFP con el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en su última versión.	1
3.3 Gestión de riesgos LAFTFP	Generar reportes y realizar consultas las Entidades que se determinen en la Guía de Gestión Integral de riesgos V7.	





4.1 Debida diligencia	Gestionar el riesgo LAFT/FP ADM a través del SARLAFT adoptado por la entidad bajo lineamientos aplicables a EMSA emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).	1
4.2 Debida diligencia	Gestionar el riesgo LAFT/FP ADM aplicando adecuados procedimientos de debida diligencia.	1
4.3 Debida diligencia	Segmentar dentro del SARLAFT cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos, y heterogeneidad entre ellos.	1

Anualmente se formularán **acciones operativas** que deberán ser objeto de concertación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación. *Ver anexo 1 Plan de acción inicial*

4.2 Redes y articulación

Las redes y articulación corresponden a la segunda temática a desarrollar dentro del Componente Programático, y promueve la articulación de **redes internas y externas**, la primera propone la creación y el funcionamiento de instancias y actores internos en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. Las redes externas promueven en las entidades la integración con otras entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un dialogo sobre la transparencia y ética pública.

5) Redes internas:

Se busca evaluar la necesidad de crear comunidades internas, entre los involucrados del Programa de Transparencia, para el dialogo e intercambio de datos sobre los contenidos del Programa, de forma que se mejore la calidad de los insumos para la toma de decisiones la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

6) Redes externas:

Son instancias externas que sirven de apoyo en la implementación y mejora del Sistema de Cumplimiento. La revisión realizada por la entidad indica su nivel de participación en las redes dispuestas, tal como se relaciona a continuación:

Instancias	¿Pertenece la entidad a esta instancia?
Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	No
Sistema Nacional de Integridad.	No





Órganos del Modelo Estándar de Control Interno	Si
Red anticorrupción de jefes de control interno.	Si

Criterios del Estándar 1.

- Implementar mediante un instrumento acciones para el cumplimiento de los deberes legales relacionados con las siguientes redes externas, como mínimo:
 - Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.
 - Sistema Nacional de Integridad.
 - Modelo Estándar de Control Interno.
 - Red anticorrupción de jefes de control interno
- Implementar un instrumento para el seguimiento a la participación de la entidad en las instancias interinstitucionales en las que, por ley, debe participar y para el seguimiento a los compromisos adquiridos.

Criterios del Estándar 2.

- Implementar mediante un instrumento la creación u operación de comunidades internas para el intercambio de información relevante para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos. El instrumento debe contemplar mecanismos de seguimiento a la participación y a los compromisos adquiridos por o en las comunidades.

4.2.1 Acciones Estratégicas y operativas de Redes de articulación

Se relacionan a continuación las acciones estratégicas aplicando los 3 estándares aplicables a EMSA:

Acción estratégica	Estándares a cumplir	Estandar asociado
Acción estratégica 5.1	Proponer por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas.	2
Acción estratégica 5.2	Se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del Programa hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación	2



Accion estratégica 5.3	En concordancia con los reportes del componente transversal, debe garantizarse que las acciones y resultados del Programa se presenten y discutan en estas comunidades internas, bien se cree o se asigne responsabilidad a instancias existentes.	2
Accion estratégica 6.1	Entidades deben integrarse con otras entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un diálogo sobre la transparencia y ética pública.	1

Anualmente se formularán **acciones operativas** que deberán ser objeto de concertación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación. *Ver anexo 1 Plan de acción inicial.*

4.3 Modelo de legalidad y Estado abierto

El modelo de legalidad y Estado abierto, corresponde a la tercera temática a desarrollar dentro del Componente Programático, y promueve la legalidad entidad, como el conjunto de creencias, valores y normas compartidas que impulsan respetar el Estado de Derecho, rechazando la ilegalidad y actuando conforme a la ley de manera voluntaria. De otro lado, el estado abierto busca mejorar la relación entre las entidades y la ciudadanía a través la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, fortaleciendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Este modelo se desarrolla mediante las acciones estratégicas:

- Acceso a la información pública y transparencia
- Participación ciudadana y rendición de cuentas
- Integridad en el servicio público

Se desarrollan las acciones estratégicas del modelo a continuación:

7) Acceso a la información pública y transparencia.

Garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública mediante el cumplimiento del marco normativo que regula este derecho y permite materializar sus contenidos, principalmente, mediante el principio de transparencia. Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

a) Transparencia activa: La Empresa Municipal para la Salud EMSA. debe garantizar la disponibilidad de información pública a través de medios físicos y electrónicos. y requiere que se realicen ejercicios de divulgación proactiva de toda aquella información que sea útil para los ciudadanos. En esa medida, el Programa de Transparencia debe establecer políticas y procedimientos mediante los cuales:

b) Transparencia pasiva: La Empresa Municipal para la Salud EMSA. debe garantizar el correcto trámite de las solicitudes de información, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1081



de 2015 respecto de la respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

c) Accesibilidad: para facilitar qué poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la ley estableció el criterio diferencial de accesibilidad en lo relacionado con información pública; implementando acciones tendientes a:

- Divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
- Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad.
- Implementar los lineamientos de accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad.
- Identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de los grupos étnicos y culturales del país.

d) Instrumentos de gestión de la información: la Ley 1712 de 2014 estableció tres (3) instrumentos para apoyar el proceso de gestión de información de las entidades. Estos son:

1. El Registro o inventario de activos de información.
2. El Índice de información clasificada y reservada.
3. El Esquema de publicación de información.

La entidad debe articular estos instrumentos de gestión de información con los lineamientos del Programa de Gestión Documental PGD y deben identificarse, administrarse, clasificarse, organizarse y conservarse según los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el PGD.

8) Participación ciudadana y rendición de cuentas

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a la dimensión de Gestión con valores para resultados se desarrolla el modelo de relacionamiento Estado-ciudadano y los de participación ciudadana en la gestión pública. En la medida que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, la entidad debe recopilar los diferentes instrumentos que ha desarrollado o desarrollará para cumplir con la regulación existente sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en el marco de los sistemas, leyes y reglamentos que se han expedido y que se recopilan en la MIPG, en concordancia con las disposiciones específicas que se generen para enfocarla en temas de transparencia y ética pública.

9) Integridad en el servicio público

Atendiendo a lo dispuesto respecto del Sistema Nacional de Integridad, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, las Entidades definirán o recopilarán los instrumentos creados o que se creen para cumplir con las disposiciones normativas de la Ley





2016 de 2020, en particular, lo que tiene que ver con el Código de integridad en el servicio público, es un instrumento obligatorio para el PTEP.

En los términos señalados, EMSA está obligada a adoptar el Código de Integridad del Servicio Público, en los términos que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. Así mismo, debe adoptar un código de conducta que fije los valores y comportamientos esperados de los servidores para garantizar un ejercicio integro de sus funciones. La Integridad pública y cultura de la legalidad, buscan promover dentro de EMSA la integridad en el ejercicio del servicio público, así como una cultura de cumplimiento que permita que las actuaciones siempre se desarrollen dentro del marco legal.

4.3.1 Acciones Estratégicas y operativas de Modelo de legalidad y Estado abierto

Se relacionan a continuación las acciones estratégicas aplicando los 3 estándares aplicables a EMSA:

Acciones estratégicas	Estándares a cumplir
Accion estratégica 7.1	Implementar un instrumento para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en lo que tiene que ver con la transparencia activa.
Accion estratégica 7.2	Implementar un instrumento para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en lo que tiene que ver con la transparencia activa en materia contractual.
Accion estratégica 7.3	Implementar un instrumento para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en lo que tiene que ver con la transparencia pasiva.
Accion estratégica 7.4	Implementar un instrumento que garantice la publicación y actualización de los instrumentos de gestión de la información.
Accion estratégica 7.5	Implementar mediante un instrumento criterios diferenciales de accesibilidad en la información que la entidad genere.
Accion estratégica 8.1	Recopilar los instrumentos que tiene la entidad para cumplir con la regulación sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en particular, las políticas, procedimientos y códigos de conducta, si los hay, relacionadas con la dimensión de Gestión con valores para resultados del MIPG.
Accion estratégica 8.2	Implementar los instrumentos que se requieran para cumplir con la regulación sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en particular, las políticas, procedimientos y códigos de conducta, si los hay, relacionadas con la dimensión de Gestión con valores para resultados del MIPG.



Acción estratégica 9.1

Implementar el Código de Conducta en el servicio público integrado al código existente para el Sistema de Cumplimiento.

5. ANEXOS

Ver anexo 1 Plan de acción inicial. Vigencia 2026

6. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
30/01/2026	1.0	Elaboración del documento

